



ISAR

AYUNTAMIENTO DE ISAR

LICENCIA DE OBRA mayor

Calle de Las Escuelas, nº 3. 09653 ISAR (Burgos)

SOLICITANTE:

Nombre y apellidos:		D.N.I.
Domicilio:		
Localidad:	c. Postal	Teléfono:
Correo electrónico:		

Datos de la obra

Arquitecto:	Teléfono:
Constructor:	
Calle de la obra:	

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA:

--

Informe Técnico:	Favorable	No Favorable
Fecha entrada expediente:	Fecha informe técnico:	

OBSERVACIONES:

--

SEÑOR ALCALDE-PRESIDENTE DE ECMO.AYUNTAMIENTO DE ISAR.

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA:

- Proyecto de la obra visado por el colegio de arquitectos.
- Toda aquella documentación necesaria exigida por las normas Subsidiarias y la Legislación Vigente.

INFORMACIÓN PARA EL PROPIETARIO, ARQUITECTO Y CONSTRUCTOR: Esta información es aceptada por los anteriores una vez firmada la solicitud.

SE LES INFORMA QUE:

- **Deben indicar la fecha del comienzo de las obras.**
- **Deben presentar el justificante de abono de las tasas antes de empezar la obra.**
- **Indicaran donde y como serán retirados los escombros de la obra.**
- **Que las molestias han de ser las menores para los vecinos.**
- **Que se les puede negar dejar material en la vía pública cuando concurren circunstancias de peligro para los viandantes.**
- **Que no ocuparan más de 1/3 de la vía pública durante la obra, excepto en momentos puntuales.**

INFORMACIÓN GENERAL:

Se entiende por **OBRA MAYOR**:

- Las de nueva planta y ampliación en cualquier caso; y las de reforma, conservación y demolición que afecte a la estructura, cubierta y/o fachada del edificio, a excepción de las que no impliquen más que el cambio o reposición del material de cobertura en las cubiertas y de carpintería y acabado en las fachadas.
- Cualquier tipo de obra que necesite de un proyecto técnico de seguridad debido a su posible complejidad y/o poder poner en peligro la seguridad de personas y bienes.
- Las englobadas en obra menor que alcancen una determinada entidad económica (especificada en el artº. 1.6.12.) o volumen de obra compleja.

En Isar a de de 201

Firmado:.....

- **NORMATIVA VIGENTE:**
- **Ley de Ordenación de la Edificación.**

Artículo 2.- Ámbito de Aplicación

Párrafo 2.

2. Tendrán la consideración de edificación a los efectos de lo dispuesto en esta Ley, y requerirán un proyecto según lo establecido en el artículo 4, las siguientes obras:

- **a)** Obras de edificación de nueva construcción, excepto aquellas construcciones de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no tengan, de forma eventual o permanente, carácter residencial ni público y se desarrollen en una sola planta.
- **b)** Todas las intervenciones sobre los edificios existentes, siempre y cuando alteren su configuración arquitectónica, entendiéndose por tales las que tengan carácter de intervención total o las parciales que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio.
- **c)** Obras que tengan el carácter de intervención total en edificaciones catalogadas o que dispongan de algún tipo de protección de carácter ambiental o histórico-artístico, regulada a través de norma legal o documento urbanístico y aquellas otras de carácter parcial que afecten a los elementos o partes objeto de protección.

Normas Subsidiarias de Planeamiento con Ámbito Provincial de Burgos.

1. Actos sujetos a licencia municipal.

Art. 63.- Actos sujetos a licencia municipal.

Estarán sujetos a previa licencia, sin perjuicio de las autorizaciones que fuesen procedentes con arreglo a la legislación específica aplicable, todo acto de edificación .(Art.. 242 Ley del Suelo). y en concreto los siguientes actos (según el Art. 1º del Reglamento de Disciplina Urbanística):

a) Licencia de Parcelación: la división de terrenos sucesiva o simultánea.

b) Licencia de urbanización: el acondicionamiento del suelo, los movimientos de tierra, pavimentaciones de vías y cualquier obra en redes, de servicios, etc.

c) Licencia de obra de edificación: las obras de construcción, ampliación y aquellas de modificación que afecten a elementos estructurales o a la fachada de edificaciones e instalaciones de toda clase. ,

d) Licencia de obras menores: las obras en edificaciones o instalaciones existentes que no modifiquen la estructura, el aspecto exterior o la distribución interior de edificaciones existentes.

e) Licencia de ocupación y autorización del uso a que van destinados el suelo y cualquier tipo de edificaciones, así como el cambio de este uso.

f) Licencia de demolición (salvo los casos de ruina inminente).

g) Licencia para el vallado y cerramiento de fincas, sea sobre suelo urbano o sobre suelo rústico.